

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO

CELEBRADA EL 05/10/16

Asistentes:

D. Diego Marín Ayllón,
Alcalde – Presidente

P.S.O.E.

D. Fernando Jesús Moreno Díaz
D. Antonio Damián López Toro
D. María del Carmen González Castro

Grupo IULV-CA

D. José Miguel Marín Marín
D. Pedro Miguel Ortega González
D. Juan García Marín

P. P.

D. Mónica Márquez Lara

Ausentes

D. José Antonio Romero Merchán (por motivos de estudios).

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez.

En Istán, siendo el 5 de Octubre de 2.016, a las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente

convocada, bajo la Presidencia de D. Diego Marín Ayllón, con la asistencia de los miembros que se enumeran anteriormente.

La sesión se celebra con la asistencia de la Secretaria-Interventora D^a M^a Angeles Castillo Sánchez que da fe del acto; y verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El portavoz de IU, señala en relación al acta de la sesión anterior de fecha 01/08/16, los siguientes errores:

En la primera página del acta, en el inicio se transcribe “se reúnen en el salón de actos....., con la asistencia de los miembros que se enumeran (al margen) siendo más correcto “los miembros que se enumeran anteriormente”.

En el PUNTO 1º, se transcribe “ el portavoz de IU manifiesta que constando, entre otras, de faltas de ortografía menores, (no siendo correcto pues esa aclaración era del acta de la comisión informativa). Seguidamente se transcribe "en su opinión el acta adolece de una clara interpretación y reflejo de la realidad, (siendo lo correcto y literalmente expresado “ que el acta no recogía cosas tratadas).

En el PUNTO 2º, se transcribe en la votación,4 votos en contra de IU, (haciendo constar que sí están a favor de la transferencia al grupo de Desarrollo, pero al no votarlo por separado su voto es en contra.) siendo lo correcto “ que al venir la modificación de créditos como un único expediente, votan en contra, aunque sí estaban a favor de la aprobación de la modificación del expediente de la aplicación presupuestaria “aportación al AGDRSN, y no de la aplicación de “estudios y trabajos técnicos”.

En el PUNTO 3º, se transcribe incorrectamente” Contesta la Secretaría que queda pendiente su aclaración”, siendo lo correcto” contesta la Secretaría que creía que los costes directos eran el

porcentaje de la dedicación del personal administrativo, y los indirectos el gasto del libro de ferias, quedando pendiente de aclaración”

En el PUNTO 4º, se transcribe incorrectamente la respuesta de la Secretaría, siendo lo correcto “que ella en su informe propuesta manifiesta que se debe estimar la alegación, y que no era legal.”

Y finalmente en el PUNTO 5º, se transcribe incorrectamente” Contestando el Sr. Alcalde que es un informe interno suyo”, siendo lo correcto que “solicitó a la Asesora Jurídica que le aclarase el informe jurídico emitido, como cualquier partido político está en su derecho de aportar otro informe o asesorarse con su partido si así lo estima.”

Añadiendo el portavoz de IU, que se omite transcribir lo que expresó de que “la Asesora Jurídica no es su Asesora jurídica sino del Ayuntamiento”.

Afirmando el Sr. Alcalde ser así.

Y no formulándose ninguna rectificación más, el Pleno por unanimidad de los presentes (8 concejales), acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 01/08/2016.

2º.-APROBACIÓN CUENTA GENERAL LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2.015.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 en contra de IU, celebrada el pasado día 27/09/16, de la siguiente propuesta:

“**El Sr. Alcalde** expone que formada Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.; visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 26/05/2016. Y expuesto al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y no presentándose alegación alguna, según consta en el certificado de Secretaría, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

.-1º.La aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015.

.-2º. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,”

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 3 en contra de IU, adoptó el siguiente ACUERDO:

.-1º.La aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015.

.-2º. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,”

3º.-MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA CON EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 27/09/16, de la siguiente propuesta:

“El Sr. Alcalde expone que el 11/08/2016 se recibió escrito del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, con el siguiente texto:

*“La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016, al punto nº 5.7 de su Orden del día, relativo a **“Modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación, apartados 3) b) y c), Apartado 9 e incorporación del apartado 16))”**, acordó:*

“ a) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3) – b) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la recaudación ejecutiva, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

“b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

<i>Principal recaudación ejecutiva anual</i>	<i>% a aplicar</i>
<i>Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros</i>	<i>70 %</i>
<i>Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros</i>	<i>75 %</i>
<i>Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros</i>	<i>80%</i>
<i>Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros</i>	

b) *La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3) – c) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo créditos incobrables, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:*

“El 0,50 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción”

c) *La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el primer párrafo del apartado del apartado 9 del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a costes financieros de los anticipos extraordinarios, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:*

“9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %.”

d) *La incorporación al vigente modelo de acuerdo de delegación, del apartado 16 al Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con el siguiente texto:*

“Para el ejercicio de las facultades delegadas, y respecto del cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa que la desarrolla, el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga actuará como encargado de tratamiento de datos personales del Ente Delegante, comprometiéndose a:

1. *El Patronato de Recaudación, tratará la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la encomienda de servicios, solamente para el desarrollo de la citada encomienda, no aplicándolos ni utilizándolos para fin distinto, además no los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los*

términos que la cesión esté autorizada por el Ente Delegante, sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la encomienda de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

2. El Patronato de Recaudación se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el tiempo que dure la encomienda de servicios e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios.

3. El Patronato de Recaudación tendrá implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de la información y los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4. El Patronato de Recaudación adquirirá igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las condiciones para el tratamiento de la información establecidas en la encomienda de servicios.

5. El Ente Delegante autoriza al Patronato de Recaudación a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la encomienda de servicios, siendo en estos casos responsabilidad del Patronato de Recaudación que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6. Respecto de la gestión de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los/as obligados/as, el Patronato de Recaudación asumirá las tareas que deriven, exclusivamente, de la prestación del servicio que se haya delegado.

7. El Patronato de Recaudación, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ente Delegante toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados”.

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que adopten acuerdo plenario aprobando las anteriores modificaciones al acuerdo de delegación, para su aprobación tanto por el Consejo Rector del Organismo como por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

f) Indicar que una vez adoptado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero de 2017.

Si el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se adopta con posterioridad al 1 de enero de 2017, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.”

Lo que notifico a ese Ayuntamiento a fin de que por el Pleno del mismo se adopte acuerdo, si así lo estima, aprobando lo indicado en los apartados a), b), c) y d) del acuerdo transcrito anteriormente, significándole que si el acuerdo del Ayuntamiento se adopta con anterioridad al 31 de diciembre de de 2016, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero de 2017.

Si el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se adopta con posterioridad al 1 de enero de 2017, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes (8 concejales), adoptó los acuerdos recogidos anteriormente.

4º.APROBACIÓN PROVISIONAL NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISTÁN.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 27/09/16, de la siguiente propuesta:

“**El Alcalde informa** de la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Istán, pues la actual data del 2.006 y hay que actualizarla a la legislación actual. Expone que realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante de Istán, con la redacción que a continuación se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por

plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo el texto definitivo el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISTÁN (MÁLAGA)

(Adaptada al Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero y al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo)

TÍTULO 1

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Istán, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.
2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Istán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) *Mercadillo.* Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) *Comercio Callejero.* Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir, en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- c) *Comercio Itinerante.* Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

- d) Comercio de establecimientos. Es aquel que se realiza en las vías públicas, en itinerarios fijados en la presente Ordenanza, utilizando mesas, tableros, mostradores, máquinas expendedoras,...
- e) Comercio Artesanal. Es aquel comercio en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, de los artesanos, según la ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.
- f) Otros tipos de comercio, en su caso.

Artículo 3. Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Istán, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán final y completa, impuestos incluidos (indicándolo así).
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será de anual.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que se trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso(5), con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (acreditado mediante certificado de AEAT).

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma (acreditado con certificado de la Seguridad Social).

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, así como poseer certificado sanitario que acredite el correcto transporte de los alimentos, en su caso.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será intransferible, y únicamente podrá ser utilizada por el concesionario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 y 2 anteriores.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos 15 días antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente(9), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento (www.istan.es).

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento ó mediante correo electrónico a la dirección:policia@istan.es conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará un certificado en el que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.*
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- Los préstamos procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.*

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en este artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre presentación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación

sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la presentación de un servicio de calidad.
- b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- c) La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
- e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- f) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como su mercadillo.
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- h) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).
- i) Promoción de productos de la zona (serranía de Ronda), así como del municipio.
- j) Desarrollar actividades directas con los usuarios/as de promoción turística del municipio.
- k) Tener negocio en el municipio, en un local determinado, participando así en la difusión empresarial y en el aumento de la economía local (en este caso se tendrá en cuenta la antigüedad del negocio).
- l) La puesta en venta de productos diferenciados de los que se encuentran en el municipio.
- ll) Estar empadronado en el municipio, así como los trabajadores del negocio.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

2. El plazo para resolver las solicitudes del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de órgano municipal competente, oída preceptivamente (la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.)

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 16. Ubicación

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Istán, se ubicará en la C/ Marbella, la Avenida Juan Carlos I, y excepcionalmente en la Plaza de Andalucía, s/n.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con 5 días de antelación, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados, excepto si cae en festivo, desde las 08.00h hasta las 15:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de 5 días, salvo que por razones e urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de un máximo 30 puestos.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metro y un máximo de 9 metros, separados del contiguo, al menos 50 cm.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

CAPÍTULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles:

C/ Marbella, Avd. Juan Carlos I, Plaza de Andalucía, s/n, Plaza del Calvario y Plaza del Pueblo.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán las mismas.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, desde las 09:00 h hasta las 24:00 h.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de 5 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. En el caso de venta de productos de primera necesidad (pan, verduras, pescados,...), el Ayuntamiento, previa comunicación, podrá examinar el pago de las tasas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Sólo se autorizará la venta de estos productos si están debidamente envasados y se dispone de las adecuadas instalaciones frigoríficas.

5. En el caso de la venta de productos de primera necesidad, y siempre que esta sea durante la semana (de lunes a viernes), y ejerciendo la actividad dos días como máximo por semana, el Ayuntamiento permitirá su venta, siempre que se cumplan las condiciones legales y se haya abonado la correspondiente tasa.

Artículo 21. Contaminación acústica y del aire.

La propagación por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados, y en especial lo establecido en el apartado e) del artículo 8 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: C/ Marbella, Avd. Juan Carlos I, Plaza de Andalucía, s/n, Plaza del Calvario y Plaza del Pueblo.

2. El comercio callejero podrá ejercerse en fechas habituales (sábados, domingos y días de fiesta).

3. En caso de interés público, mediante acuerdo, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de 5 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

CAPÍTULO IV

DEL COMERCIO DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 25.

1. Para el ejercicio del comercio de establecimientos, el Ayuntamiento comunicará la intención de llevar a cabo esta Ordenanza, debiendo definirse la zona que habitualmente se va a ocupar, para delimitarla con un cálculo exacto del espacio a ocupar.

2. La ubicación del espacio será a convenir por el negocio y el Ayuntamiento, de manera que no moleste a la entrada de vivienda de vecinos/as ni a ningún otro espacio público de interés y concurrencia.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de 5 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dichas modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 26.

La utilización de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPÍTULO V

DEL COMERCIO ARTESANAL

Artículo 27.

1. El ejercicio del comercio artesanal se fija en las siguientes ubicaciones: C/ Marbella, Avd. Juan Carlos I, Plaza de Andalucía, s/n, Plaza del Calvario y Plaza del Pueblo.

2. El horario, fecha y apertura es el utilizado para el comercio callejero (Título IV, Capítulo III).

3. La modificación de horarios, fechas y espacios pueden modificarse según situaciones de interés general, de igual forma que el comercio en mercadillos.

Artículo 28.

La propaganda por medio de aparatos amplificados o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de la calidad del aire.

TÍTULO VI

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 29. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

- 1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante. A la vez, los comerciantes ambulantes deberán elegir un representante que actúe por el bien común, y que sea éste el que se comunique con la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para poder llegar a acuerdos comunes para el buen funcionamiento del comercio ambulante, y siempre que sea por el bien común y en beneficio general.*
- 2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.*
- 3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.*

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Potestad de inspección y sancionadora

- 1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.*
- 2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.*
- 3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata y las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.*

Artículo 31. Medidas cautelares

- 1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente*

como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 32. Obligación de asistir

Los comerciantes con parada en el mercado deberán asistir regularmente, en los días estipulados para el comercio ambulante, de manera que si no se asiste en dos jornadas consecutivas sin causa justificada, puede ser obligación de suspensión de licencia. A la vez, si se avisa al menos con 3 días de antelación, no se tiene en cuenta su falta, pudiendo así adjudicar su espacio como puesto vacante, en esos días que no asiste el puesto adjudicatario de la parada.

Artículo 33. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 el texto refundido e la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas e quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y que no está considerado como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento e los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- C) *Infracciones muy graves:*
- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- d) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.5 de la presente Ordenanza.

Artículo 34. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- El volumen de la facturación a la que afecte.
 - La naturaleza de los perjuicios causados.
 - El grado e intencionalidad del infractor o reiteración.
 - La cuantía del beneficio obtenido.
 - La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - El número de consumidores y usuarios afectados.
3. Además e las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 35. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
- a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El portavoz de IU manifiesta que esta modificación de la ordenanza recoge una técnica legislativa no correcta en su opinión, regulándose de forma general los espacios, horarios e itinerarios del comercio ambulante y excepcionalmente se podrá cambiar o determinar; y debería ser lo contrario regular de forma concreta y excepcionalmente otras opciones. Señalando que por ejemplo que en los itinerarios se deja fuera la actuación del pescadero; que echa en falta la regulación de un periodo transitorio para la adaptación de los puestos actuales; y que en el artículo 17, apartados 2º y 3º se empeora la situación actual al ampliar el horario de descarga y desmontaje.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de no dejar vacíos legales, que llegado el momento, limite su aplicación, siendo esta regulación una actuación normal y adaptada a lo que creemos que se necesita en Istán, y en los casos de actuaciones anormales se regulará concretamente. Respecto a lo expresado del artículo 17 manifiesta que, en la actualidad los horarios no se están cumpliendo, son más amplios de lo establecido en la actual ordenanza, y con esta nueva regulación se ajusta más a la realidad.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 3 en contra de IU, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante de Istán, con la redacción que a continuación se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.º MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 en contra de IU, celebrada el pasado día 27/09/16.

El Sr. Alcalde propone dejarlo sobre la mesa a la espera de recibir informes jurídicos respecto a una cuestión suscitada en la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación por unanimidad (8 concejales presentes) adoptó el **ACUERDO** de dejar el punto sobre la mesa.

6. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 en contra de IU, celebrada el pasado día 27/09/16, de la siguiente propuesta:

“El Alcalde informa de la necesidad de aprobar una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales.

Expone que realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y el estudio económico financiero; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales, con la redacción que a continuación se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo el texto definitivo el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2005, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización de Edificios, Dependencias e Instalaciones Municipales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público municipal por los conceptos de utilización de los edificios o instalaciones municipales que se regulan en la presente ordenanza, de carácter social y cultural.

Artículo 3º.-Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento de la concesión de la preceptiva autorización municipal para la actividad que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º.-Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa quienes insten y obtengan la correspondiente autorización municipal para la actividad constitutiva del hecho imponible.

Artículo 5º.-Cuota Tributaria

a) La cuota tributaria de esta Tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las Tarifas diarias de la Tasa serán las siguientes:

Salón de Plenos del Ayuntamiento	50€
Salón de Pleno del Ayuntamiento Antiguo (máximo actos 6 horas)	50€
Teatro Municipal. Todos los días (excepto Sábados, Domingos y Festivos) por media jornada (mañana o tarde), con presencia de un técnico, para Empresas o entidades radicadas en el municipio (máximo actos 4 horas)	150€
Teatro Municipal. Todos los días (excepto Sábados, Domingos y Festivos) por media jornada (mañana o tarde), con presencia de un técnico, para Empresas o entidades radicadas fuera del municipio (máximo actos 4 horas)	200€

<i>Teatro Municipal. Sábados, Domingos y festivos, por media jornada (mañana o tarde), con presencia de un técnico, para Empresas o entidades radicadas en el municipio. (máximo actos 4 horas)</i>	200€
<i>Teatro Municipal. Sábados, Domingos y festivos, por media jornada (mañana o tarde), con presencia de un técnico, para Empresas o entidades radicadas fuera del municipio</i>	250€
<i>Aula de Formación. Edificio Ayuntamiento. Planta -1ª, sin proyector, para Empresas o entidades radicadas en el municipio. Mañanas o tardes(máximo actos 4 horas)</i>	30€
<i>Aula de Formación. Edificio Ayuntamiento. Planta -1ª, sin proyector, para Empresas o entidades radicadas fuera del municipio</i>	50€
<i>Salón de convivencia. .*(Casa de la Cultura). Planta Baja y (Segunda) 2º Planta. Para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas en el municipio</i>	30€
<i>Salón de convivencia. .*(Casa de la Cultura). Planta Baja y (Segunda) .2º Planta. Para empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas fuera del municipio</i>	50€
<i>Sala Multiusos Tajo Banderas, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas en el municipio</i>	100€
<i>Sala Multiusos Tajo Banderas, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas fuera del municipio</i>	150€
<i>Sala Encuentros Vecinales, Planta Baja, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas en el municipio</i>	30€

<i>Sala Encuentros Vecinales, Planta Baja, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas fuera del municipio</i>	<i>50€</i>
<i>Sala Encuentros Vecinales, 1ª Planta, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas en el municipio</i>	<i>30€</i>
<i>Sala Encuentros Vecinales, 1ª Planta, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas fuera del municipio</i>	<i>50€</i>
<i>Bar Piscina, (por 12 horas), para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas en el municipio</i>	<i>200€</i>
<i>Bar Piscina, (por 12 horas), para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas fuera del municipio</i>	<i>300€</i>
<i>Pista Polideportiva, (Actos sociales o culturales), por 12 horas, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas en el municipio</i>	<i>500€</i>
<i>Pista Polideportiva, (Actos sociales o culturales), por 12 horas, para Empresas, entidades, personas, radicadas o empadronadas fuera del municipio</i>	<i>800€</i>

En el Teatro Municipal, cuando además se precise de la Pantalla y Proyector, las tarifas se verán incrementadas en 50 €/día.

Las tarifas incluyen la utilización del espacio y su dotación técnica. Cualquier actividad que sobrepase el horario establecido deberá ser pactada con este Ayuntamiento, quien podrá exigir al solicitante del acto, además de la tasa, el correspondiente servicio de seguridad, limpieza, asistencia sanitaria (si el acto lo requiere) etc....

El solicitante se hará cargo de los costes que pueda conllevar el evento en lo referente a derechos de autor, y el correspondiente coste que sea reclamado por la Sociedad General de Autores (SGAE).

El solicitante ingresará la cantidad de 200€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

Se abonará el 20% de las tasas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje.

Se abonará el 40% más de las tasas anteriores, por cada día si se realizan en jornada Nocturna, a partir de las 22 horas.

En el Aula de Formación, Edificio Ayuntamiento Planta -1ª, cuando además se precise de la Pantalla y Proyector, las tarifas se verán incrementadas en 15€/día.

Las tarifas incluyen la utilización del espacio y su dotación técnica. Cualquier actividad que sobrepase el horario establecido deberá ser pactada con este Ayuntamiento, quien podrá exigir al solicitante del acto, además de la tasa, el correspondiente servicio de seguridad, limpieza, asistencia sanitaria (si el acto lo requiere) etc....

El solicitante se hará cargo de los costes que pueda conllevar el evento en lo referente a derechos de autor, y el correspondiente coste que sea reclamado por la Sociedad General de Autores (SGAE).

El solicitante ingresará la cantidad de 100€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

En el Salón de Convivencia(Casa de la Cultura), Planta Baja, y (Segunda)2ª Planta cuando además se precise de la Pantalla y Proyector, las tarifas se verán incrementadas en 15 €/día.*

Las tarifas incluyen la utilización del espacio y su dotación técnica. Cualquier actividad que sobrepase el horario establecido deberá ser pactada con este Ayuntamiento, quien podrá exigir al solicitante del acto, además de la tasa, el correspondiente servicio de seguridad, limpieza, asistencia sanitaria (si el acto lo requiere) etc....

El solicitante se hará cargo de los costes que pueda conllevar el evento en lo referente a derechos de autor, y el correspondiente coste que sea reclamado por la Sociedad General de Autores (SGAE).

El solicitante ingresará la cantidad de 100€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

En la Sala de Usos Múltiples, Tajo Banderas, cuando además se precise de la Pantalla y Proyector, las tarifas se verán incrementadas en 50€/día.

Las tarifas incluyen la utilización del espacio y su dotación técnica. Cualquier actividad que sobrepase el horario establecido deberá ser pactada con este Ayuntamiento, quien podrá exigir al solicitante del acto, además de la tasa, el correspondiente servicio de seguridad, limpieza, asistencia sanitaria (si el acto lo requiere) etc....

El solicitante se hará cargo de los costes que pueda conllevar el evento en lo referente a derechos de autor, y el correspondiente coste que sea reclamado por la Sociedad General de Autores (SGAE).

El solicitante ingresará la cantidad de 150€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

En la Sala de Encuentros Vecinales, Planta Baja, y 1ª Planta, cuando además se precise de la Pantalla y Proyector, las tarifas se verán incrementadas en 15 €/día.

Las tarifas incluyen la utilización del espacio y su dotación técnica. Cualquier actividad que sobrepase el horario establecido deberá ser pactada con este Ayuntamiento, quien podrá exigir al solicitante del acto, además de la tasa, el correspondiente servicio de seguridad, limpieza, asistencia sanitaria (si el acto lo requiere) etc....

El solicitante ingresará la cantidad de 100€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

En el Bar Piscina, cuando además se precise de la Pantalla y Proyector o Televisor, las tarifas se verán incrementadas en 50 €/día.

Las tarifas incluyen la utilización del espacio y su dotación técnica. Cualquier actividad que sobrepase el horario establecido deberá ser pactada con este Ayuntamiento, quien podrá exigir al solicitante del acto, además de la tasa, el correspondiente servicio de seguridad, limpieza, asistencia sanitaria (si el acto lo requiere) etc....

El solicitante se hará cargo de los costes que pueda conllevar el evento en lo referente a derechos de autor, y el correspondiente coste que sea reclamado por la Sociedad General de Autores (SGAE).

El solicitante ingresará la cantidad de 200€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

Se abonará el 20% de las tasas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje.

Se abonará el 40% más de las tasas anteriores, por cada día si se realizan en jornada nocturna, a partir de las 22 horas.

En la Pista Polideportiva, el solicitante se hará cargo de cubrir el suelo de la Pista.

El solicitante se hará cargo de los costes que pueda conllevar el evento en lo referente a derechos de autor, y el correspondiente coste que sea reclamado por la Sociedad General de Autores (SGAE).

El solicitante ingresará la cantidad de 300€, como garantía por los desperfectos o deterioros que pudiera sufrir las instalaciones.

Se abonará el 20% de las tasas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje.

Se abonará el 40% más de las tasas anteriores, por cada día si se realizan en jornada nocturna, a partir de las 22 horas.

En el caso de que existan propuestas de utilización del Aula de Formación Municipal o algún aula del mismo durante largos periodos de tiempo o en condiciones especiales, se redactará un convenio específico que regulará tanto las tasas por su uso privativo como las condiciones de utilización.

Las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, grupos políticos de ámbito municipal, asociaciones empresariales y/o sindicales, Comunidades de Propietarios, Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidad de Regantes, cofradías y hermandades del Municipio, podrán quedar(quedarán) exentos del pago de estas tasas.*

No obstante, en los casos en que la actividad a desarrollar en el edificio municipal conlleve la percepción de cantidades a favor del solicitante de la autorización municipal (como consecuencia de venta de entradas, venta de productos, actividad hostelera o similar), el importe de la utilización privativa o del aprovechamiento especial no se regirá por la presente Ordenanza, debiéndose suscribir, en su caso, un convenio específico que regulará las condiciones de utilización.

Artículo 6º.-Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7º.-Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuanto se solicite el uso privativo o el aprovechamiento especial que constituye su hecho imponible.

2. Cuanto por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.-Solicitudes, declaración, liquidación e ingreso.

1. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de diez (10) días hábiles.

Contenido de las solicitudes:

a) Nombre y domicilio del interesado, y en su caso, de la persona que lo representa, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señala a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

b) Uso concreto que se pretende dar a la Dependencia o instalación solicitada, que deberá exponerse con toda claridad(reunión, exposición, cena, celebración, etc..)

c) Días y horas de utilización, así como el aforo previsto, y en su caso, montaje y desmontaje de los elementos que sean autorizados por el Ayuntamiento.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la que acompañarán justificante de haber realizado el pago del importe total de las tasas, y formular declaración en la que conste, la instalación o edificio que se pretende utilizar, actividad que se pretende desarrollar y periodo temporal de la misma

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

4. Los encargados de las instalaciones o edificios que se pretendan ocupar, comprobarán y evaluarán las solicitudes formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no mediar circunstancias que lo imposibiliten.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Una vez finalizado el plazo solicitado, se procederá por los encargados de las instalaciones a la inspección de las mismas, debiendo encontrarse éstas en las mismas condiciones en que se cedió su uso.

Artículo 9º.-Prohibiciones, Infracciones y Sanciones-

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Así mismo se establecen las siguientes prohibiciones e infracciones:

- a) *Utilizar las Dependencias e Instalaciones Municipales a que hace referencia esta Ordenanza sin la debida autorización Municipal.*
- b) *Utilizar mayor espacio del autorizado, modificar las características del mismo o introducir cualquier alteración sin la correspondiente autorización.*
- c) *Incumplir las obligaciones contraídas en la autorización del uso.*
- d) *Impedir u obstaculizar la comprobación del uso o aprovechamiento de las Dependencias e Instalaciones que guarde relación con la autorización concedida.*
- e) *Desatender los requerimientos Municipales dirigidos a regularizar el uso o aprovechamiento especial de la Dependencia Municipal.*
- f) *Causar daño en las Dependencias e Instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en el mismo.*

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, serán independientes de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

Artículo 10º.-Responsabilidad de uso.

1. Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables o su indemnización.

Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

En todo momento el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la concesión, caso de precisar la utilización de las Dependencias e Instalaciones, reintegrando la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

Cuando por parte de cualquier organismo autonómico, provincial, estatal o supramunicipal se precisen instalaciones municipales para asuntos públicos de interés general y social, se podrá cambiar la ubicación de las actividades.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día de de 201, entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

La portavoz del PSOE, realiza la corrección en relación al aula de formación, que sería la planta -1(corrección realizada en el texto anterior).

El Portavoz de IU manifiesta que con esta ordenanza da la impresión, en su opinión, de que el Ayuntamiento actúa como una empresa para prestar servicios de alquiler de locales municipales, y no debe ser así. Señala que el fin de estos servicios es para actividades sociales y culturales, pero pregunta exactamente cuales son esas actividades. Manifestando que con esta ordenanza el ayuntamiento cede su patrimonio público para un uso particular y restringido, patrimonio en algunos casos de gran valor económico como es el teatro municipal. Critica que se siga utilizando la figura de empadronados y no empadronados, a sabiendas de que no es una medida legal; y que en la documentación del pleno, en gestiona, no estaba disponible la memoria económica.

Contestando la Secretaría que dicha documentación estaba colgada en gestiona de la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde manifiesta que con esta nueva ordenanza no se trata de hacer negocio sino de establecer una regulación que hasta la fecha no existía, habiéndose cedido en el pasado determinadas instalaciones municipales sin regulación alguna. Señala que actividades sociales y culturales son casi todas, y tras la solicitud se estudiará cada una y autorizará en su caso, previa comprobación y acreditación de la documentación requerida, fianza para responder de los daños en su caso, etc. Existiendo multitud de municipios que cuentan con una ordenanza similar.

Surgiendo acto seguido amplio debate.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 3 en contra de IU, adoptó el siguiente ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales, con la redacción que a continuación se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7º- MOCIÓN PSOE.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Moción del PSOE:

MOCIÓN RELATIVA A LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN, DE ACUERDO Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado.

La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, cuyo artículo 5.4 atribuye a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de establecer los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos sujetos a la citada Ley o incluidos en el ámbito de aplicación de la misma. La facultad de determinar el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, por su parte, resulta expresamente atribuida a la persona titular de la Consejería de Gobernación en el artículo 2.3 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos.

En este sentido, la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002 (BOJA núm. 43, de 13 de abril) reguló los márgenes horarios autorizados para la celebración y realización de los espectáculos públicos en los establecimientos y recintos de pública concurrencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los supuestos de horarios especiales.

La ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, en el punto 4 de su Artículo 2 (Régimen General de Horarios), que:

“El horario de apertura y cierre de los establecimientos de atracciones recreativas, de actividades deportivas, culturales y sociales, recintos de ferias y verbenas populares y establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el de los servicios complementarios de éstos, será el previsto en la correspondiente autorización administrativa, sin que pueda superar las 2,00 horas”.

Igualmente, el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, establece que “ los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor”.

En este sentido, a efectos de la ORDEN de 25 de marzo de 2002, en su artículo 4.2 “con carácter taxativo, se entenderán por fiestas locales y de carácter tradicional las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal” y en su artículo 4.3 “se entiende por Navidad el período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección. En ambos supuestos, la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

La propia Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía hace constar que “Tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios y medios que ostentaba la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace necesario promulgar para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma una Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas en la que, **en función de las específicas circunstancias de oferta turística y de ocio que concurren en el caso de Andalucía, se conjuguen de forma clara y precisa los intereses de los empresarios**

y organizadores de tales actividades con los de los consumidores y usuarios de esta Comunidad Autónoma.”

Desde el PSOE de Istán consideramos que los Espectáculos Públicos y las Actividades Recreativas de Andalucía forman parte de la Cultura y de las Raíces de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestros Municipios al igual que constituyen un potencial turístico y, por tanto, económico autonómico y local.

Por todo ello, el PSOE de Istán considera que la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. De Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía así como La ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que inciden directamente sobre sectores económicos y turísticos importantes, son tremendamente injustas con el horario de cierre, en particular de los cierre de los recintos de ferias y verbenas populares.

El PSOE de Istán considera que, sin perjuicio de otras normas que velen por los Derechos Constitucionales de los ciudadanos o de la Seguridad Ciudadana, los establecimientos de recintos de ferias y verbenas populares, por su trascendencia en nuestros Municipios y en Andalucía y por la riqueza económica que generan, merecen ser consideradas en un artículo aparte e independiente en la Orden Reguladora que facilite la ampliación del horario de cierre de los mismos y vele por el desarrollo y mantenimiento de las fiestas populares y de los sectores económicos que de ellos se derivan.

Por otra parte, desde el PSOE de Istán consideramos que la normativa no es clara en cuanto a los horarios de cierre de fiestas locales, ferias y verbenas populares, lo que puede provocar falta de entendimiento entre las autoridades debido a la interpretación de la normativa vigente al igual que puede generar malestar en aquellos vecinos que se puedan sentir agraviados por situaciones motivadas a este respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El Ayuntamiento de Istán solicita a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias atribuidas en materia de espectáculos, que considere la inclusión de los establecimientos de recintos de ferias y verbenas populares, y sus horarios de cierre, en un artículo independiente al resto de espectáculos que cataloga la ORDEN de 25 de marzo de 2002.

Segundo. En base a lo expuesto en el acuerdo primero, el Ayuntamiento de Istán solicita a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias atribuidas, que se amplíe el horario de cierre de de recintos de ferias y verbenas populares hasta las 6:00 horas de la mañana.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo, por si consideran oportuno sumarse a esta iniciativa, a todos los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y a la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla

Cuarto. Dar traslado de los acuerdos a la Delegación de Gobierno y Servicios de Justicia de las ocho Provincias de Andalucía, a las Consejerías de la Presidencia y de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz así como a la Presidenta de la Junta de Andalucía.

Istán a 15 de septiembre de 2.016

Fdo: M^o del Carmen González Castro.”

El portavoz de IU manifiesta en primer lugar que ésta es una moción presentada por el grupo socialista de Istán, dirigida a la JA gobernada por el partido socialista y sobre una ley aprobada igualmente por el partido socialista, preguntando si no es más fácil que internamente soliciten el cambio.

Y en segundo lugar señala que esta ampliación del horario habría que concretarla en cada una de las partes en que se divide la feria de Istán: la zona de las atracciones y la Plaza. Solicitando que sería mas ajustado a la realidad la ampliación del horario hasta las 8 de la mañana.

La portavoz del PSOE resalta que con el horario propuesto en la moción se adapta más a la realidad, aunque no en la totalidad. Y respecto a su tramitación considera que éste es el foro apropiado para ello.

La portavoz del PP manifiesta al igual que IU que el horario más ajustado a la feria de Istán sería hasta las 8 de la mañana, y en consecuencia, se abstiene.

El Sr. Alcalde manifiesta que las municipios no intervenimos en la tramitación de las leyes, sino que es competencia del Parlamento andaluz; esta ley que data del 1.999, ya obsoleta,

acordamos varios municipios gobernados por el grupo socialista solicitar su modificación. Y no solo el horario sería para la feria de Istán, la cual es excepcional y dura hasta las 8, sino que con esta moción se trata de que permitan a bares y establecimientos en determinados fiestas cerrar dos horas más tarde, hasta las 4 de la mañana. Señalando que ya hay municipios de la S.N. que se ajustan al horario legal y cortan la música, y cierran los bares a las 4 de la mañana.

El portavoz de IU insiste que se adapta totalmente al horario real, reconociendo que la idiosincrasia de Istán es especial Istán, y cada pueblo es un mundo.

El Sr. Alcalde resalta que hay que ser conscientes y reconocer que incluso con esa ampliación de horario, no sería suficiente pues necesitaríamos más horario, y no podemos individualizarlo exclusivamente para Istán.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple, 4 votos a favor del PSOE, 1 abstención del PP y 3 en contra de IU, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. El Ayuntamiento de Istán solicita a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias atribuidas en materia de espectáculos, que considere la inclusión de los establecimientos de recintos de ferias y verbenas populares, y sus horarios de cierre, en un artículo independiente al resto de espectáculos que cataloga la ORDEN de 25 de marzo de 2002.

Segundo. En base a lo expuesto en el acuerdo primero, el Ayuntamiento de Istán solicita a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias atribuidas, que se amplíe el horario de cierre de de recintos de ferias y verbenas populares hasta las 6:00 horas de la mañana.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo, por si consideran oportuno sumarse a esta iniciativa, a todos los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y a la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla

Cuarto. Dar traslado de los acuerdos a la Delegación de Gobierno y Servicios de Justicia de las ocho Provincias de Andalucía, a las Consejerías de la Presidencia y de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz así como a la Presidenta de la Junta de Andalucía.

8º.-RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 27/09/16, de la siguiente propuesta:

El Sr. Alcalde propone la ratificación del siguiente Decreto de fecha 23/09/16:

“DECRETO

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga del pasado 18 de Julio, en su punto 5.3.Delegación de Fomento e Infraestructuras: Aprobación de criterios y directrices para la elaboración del Plan de Asistencia y Cooperación 2.017-2.019.

Visto las fichas resumen de los importes solicitados por esta Entidad y su distribución por materias para el Plan de Asistencia y Cooperación 2.017, según acuerdo firmado el 16/09/2016

En virtud de la Ordenanza reguladora del Plan de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada el 19/04/2016

Y visto lo dispuesto en el art- 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, considerando que no está previsto que el Pleno se reúna en las próximas fechas, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

-Aprobar las actuaciones de las fichas resúmenes de los importes solicitados por esta Entidad y su distribución por materias para el Plan de Asistencia y Cooperación 2.017, según acuerdo firmado el 16/09/2016, con el siguiente cuadro resumen:

	<u>Aportación Diput</u>	<u>Aportc Munc</u>	<u>Total</u>
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	55.726,85€	0,00€	55.726,85€
PROGRAMA SERV. BÁSICOS ART.26	0,00€	0,00€	0,00€
RESTO DE PROGRAMAS	142.197,88€	11.145,37€	153.343,25€
TOTAL PROGRAMA INVERSIÓN	197.924,73€	11.145,37€	209.070,10€
PROGRAMA CONSORCIO	0,00€	0,00€	0,00€
RESTO PROGRAMAS	80.709,54€	0,00€	80.709,54€
TOTAL PROGRAMAS GASTOS CTES	80.709,54€	0,00€	80.709,54€

TOTAL ECONÓMICO POR CRITERIOS:	278.634,27€	11.145,37€	289.779,64€
APORTAC. FIJA A CONSORCIOS	38.450,79€	0,00€	38.450,79€
<u>TOTAL PLAN ASISTENCIA Y COOPER.</u>	317.085,06€	11.145,37€	328.230,43€

-Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.”

El Sr. Alcalde da cuenta detallada de las actuaciones solicitadas y novedades, entre las que destaca la no existencia de fondos incondicionados. Otra novedad es la obligación de realizar una inversión en el 2.017 de obras de abastecimiento, consecuencia de un informe de la diputación que toma como base de otro del Ministerio de Hacienda y AAPP, donde pone de manifiesto las deficiencias de determinados municipios en servicios de abastecimiento, saneamiento y alumbrado público. Siendo el importe de esta obra de 55.726,86€. Informando que está tratando con la Diputación y Acosol la posibilidad de que la ejecute Acosol y se nos permita realizar otra obra.

El portavoz de IU hace constar en acta que no han dispuesto de la documentación de las actuaciones, contestando la Secretaria que en la plataforma gestiona estaba a su disposición, tal y como se indicó el día de la celebración de la Comisión Informativa.

Surgiendo a continuación amplio debate al respecto.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 3 en contra de IU, adoptó el acuerdo de ratificar el Decreto anterior.

9º. DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2.017

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad (4 votos a favor, celebrada el pasado día 27/09/16, de la siguiente propuesta:

“El Sr. Alcalde informa que en el Decreto 103/2.016, de 17 de mayo se determina el calendario de fiestas laborales de la CCAA para el 2.017; contando con un plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BOJA para proponer cada municipio hasta dos días de fiestas locales.

Proponiendo el Sr. Alcalde adoptar el siguiente,

ACUERDO:

1º. Proponer los días de fiestas locales para el 2.017, del municipio de Istán, los días 29 de septiembre y 2 de Octubre.

2º. Dar cuenta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El Pleno de la Corporación por unanimidad (8 votos concejales presentes), adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. Proponer los días de fiestas locales para el 2.017, del municipio de Istán, los días 29 de septiembre y 2 de Octubre.

2º. Dar cuenta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

10º- ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA

No hay ningún asunto a tratar en este punto del orden del día.

11º. ENTREGA DIPLOMA E INSIGNIAS A LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO Y CRONISTA.

El Sr. Alcalde informa que en las fiestas Patronales de Istán pasadas, se hizo entrega a D. JOSE MARÍA REJÓN GIEB, recién nombrado Hijo Adoptivo de Istán de un Diploma e insignia, e inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones de Istán.

Y comprobándose que a D. SALVADOR CALVO MARÍN en sesión de Pleno ordinaria del 9/10/2003, se le concedió el título de Hijo Predilecto por su aportación al arte; y que a D^a CATALINA URBANEJA ORTÍZ, en sesión de Pleno ordinaria del 06/06/2000, se le concedió el título de Cronista Oficial de Istán, por su labor de estudio y divulgación de la Historia de Istán, se procede a la entrega de diplomas, medallas y firma en el Libro de Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Istán.

Expresando acto seguido los homenajeados unas palabras de agradecimiento, honor y satisfacción por haber nacido y formar parte del municipio de Istán.

12. DACIÓN DECRETOS-RESOLUCIONES ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Secretaria da cuenta que se han emitidos por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número del número 385 al 483.

13º.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

D^a Mónica Márquez Lara, procede a dar cuenta de actuaciones en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22/07/15, en materia de de cultura y educación, juventud y fiestas.

D^a M^a del Carmen González Castro en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22/07/15, en materia de: urbanizaciones, turismo, mujer e igualdad, bienestar social y participación ciudadana, y extranjería.

INFORME PARA PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE 2016

Carmen Glez. Castro

Actividades Personas Mayores

- Los días 19 y 20 de Agosto se abrió en la Plaza del Pueblo una Taberna Morisca, dentro de la celebración de la Recreación Histórica, cuya finalidad era la recaudación de fondos para la Asociación de Personas Mayores de Istán.

- *El 6 de Septiembre se retoman los Talleres de Manualidades en el Centro de Día. Este año ha aumentado el número de 24 a 28 participantes.*
- *Las sesiones de Gimnasia comenzaron ayer, 4 de Octubre, tanto en el Centro de Día para las personas con problemas de movilidad como en el Polideportivo.*
- *El 10 de Octubre comenzarán de nuevo los Talleres de Esparto y de Ejercicio de la Memoria.*
- *Viajes de los Talleres:*
 - *19 de Septiembre Torre del Mar – 15 personas con su Monitora.*
 - *7 de Octubre Tolox*
- *Conoce tu Pueblo:*
 - *6 de Octubre de 11:30 a 13:00*
- *Marcha del Mayor:*
 - *13 de Octubre a las 16:30. Ruta del Agua, de aproximadamente 5 Kms*

Almuerzo de Feria Personas Mayores

- *Este año ha sido todo un éxito el evento de Feria para las Personas Mayores, seis horas entre almuerzo, espectáculo y merienda al que asistieron 125 Mayores, acompañados de tres Concejales y las Reinas y Damas de la Feria 2106.*
- *El catering, por cortesía de Diputación de Málaga y gestionado por el Restaurante La Cruz de Piedra de Coín, fue de excelente calidad.*
- *Entre los asistentes, este año fueron elegidos:*
 - *Doña Ana González Sánchez Abuela 2016 (88 años)*
 - *Don Diego Merchán Calvente Abuelo 2016 (82 años)*
- *La Concejalía de Bienestar Social desea agradecer a:*
 - *Diputación de Málaga*
 - *El Mastrén de San Miguel Arcángel*
 - *Mónica Márquez, Concejal de Fiestas*
 - *Junta de Festejos*
 - *Encargado Municipal y operarios*

Viajes Inmerso

- *Este año en Istán hemos recibido un total de 134 plazas para 9 destinos, incluyendo las Islas.*
- *También hemos llegado a un acuerdo con Viajes El Corte Inglés, que además de facilitar la gestión, ofrece a las personas mayores de Istán la posibilidad de participar en el sorteo para un Crucero. Así mismo, proporcionará ofertas de otros viajes especialmente pensados para personas mayores.*

Mujer Rural 2016

- Ayer, 4 de Octubre, se abrió la urna donde se habían depositado los votos para la elección de la Mujer rural 2016 resultando elegida este año Doña Josefa Osorio Anaya.

Plan de Igualdad Mnicipal

- El próximo 11 de Octubre celebraremos la primera reunión de la Comisión para iniciar el Plan de Igualdad Municipal.
- El 14 de Octubre se celebrará en Istán una Mesa Comarcal para el desarrollo de los Planes de Igualdad, al que asistirán, además de Istán, los municipios de Monda, Ojén y Marbella.

Extranjería

- La Escuela de Adultos de Istán, SEP La Glorieta, ha comenzado a las 11:30hr de hoy, el Curso de Español para Extranjeros.

Y acto seguido el Sr. Alcalde procede a dar cuenta de determinadas actuaciones y actividades, haciendo constar en acta su transcripción, siendo las siguientes:

INFORMES ALCALDE PLENO 5 DE OCTUBRE 2016

1º El 22 de junio asistí en la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Málaga a la reunión de la Comisión de Caza de la Reserva del Parque Natural de Sierra de las Nieves.

2º El día 22 de junio mediante Decreto de esta Alcaldía se aprobó la Memoria del Proyecto "Tratamiento Paisajístico de la Senda Acceso al Coto" por un importe de 120.000€, correspondiente al Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.

3º El día 22 de junio nos comunicaron que habían quedado inscritos en el Registro Mercantil los acuerdos sociales de la Sociedad Desarrollo e Infraestructuras, S.L. , esperemos que a partir de ahora no tengamos más retenciones de los fondos del Estado.

4º El 28 de junio asistí a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves, en la Sede de la Mancomunidad en Tolox.

5º El sábado 18 de junio se celebró la maratón BTT, en nuestro término municipal, organizado todo por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Istán, agradecer en esta prueba deportiva la colaboración de muchas agrupaciones de Protección Civil (Yunquera, Manilva, Ronda, Marbella e Istán), a la Policía Local de Istán, a los trabajadores del Ayuntamiento de Istán, a los almacenes Gregorio, a todos los voluntarios que estuvieron colaborando en los puestos de avituallamiento, al monitor de deportes, al club ciclista de Istán LOS PANOCHOS y a los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Istán, a todos de nuevo muchas gracias.

6º Desde el 1 de julio y hasta el 30 de agosto, como prometimos a primeros de año hemos tenido la exposición de Ángel Granados, en el Salón de usos múltiples del Tajo Banderas, ha sido todo un éxito.

7º Desde el 6 al 8 de julio estuve junto a 25 personas más visitando el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en el Pirineo Aragonés, para conocer la realidad y el modelo de gestión del Parque Nacional, esta financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

8º El 11 de julio estuve en Ronda junto a los 12 Alcaldes más que formamos parte del futuro Parque Nacional Sierra de las Nieves, donde se nos presentaron los trabajos avanzados sobre el futuro Parque Nacional, estuvo el Viceconsejero de la Junta de Andalucía y la Gerente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

9º La empresa EAST-WEST en julio nos ha informado de la cantidad de kilos de ropa que han recogido en el primer semestre del año 2016 y que asciende a la cantidad de 1.420 kg, entre los 5 contenedores que tienen instalado en el término municipal

10º El 15 de julio llevamos a cabo la 1ª jornada sobre ahorro energético a través de la empresa NOVASOL.

11º El 19 de julio se nos comunicó que se admitía a trámite por parte de la Junta de Andalucía el Plan Especial de Gestión Integral del Embalse de la Concepción.

12º El 1 de julio nos comunican desde el Distrito Sanitario que se proroga el convenio de colaboración suscrito entre el Distrito y el Ayuntamiento para la conservación y el mantenimiento del Consultorio Local, la cantidad que percibiremos será de 7.895,62€ al año.

13º El 20 de agosto un año mas se ha celebrado una prueba deportiva no competitiva organizada por el club alpino ama dablam de San Pedro Alcántara, comenzando en San Pedro a las 21 horas y llegada al Polideportivo entre las 2 y las 4 de la madrugada.

14º La 2ª Teniente de Alcalde ha disfrutado de unos días de vacaciones en el periodo del 24 de agosto al 2 de septiembre ambos inclusive.

15º El día 26 de agosto he firmado un renting con la empresa PROYECTO SALVAVIDAS para contar en Istán con 2 desfibriladores, uno en el Centro de día y el otro para llevarlo en el coche de la Policía local, pagaremos la cantidad de 65€ mensuales más iva por cada uno y durante 60 meses.

16º El día 5 de septiembre se adjudico por un periodo de 3 años a la empresa Premap Seguridad y Salud, el contrato de prevención ajeno en las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y medicina del trabajo en un procedimiento negociado sin publicidad, donde se ha invitado a: PREVENSOL 2006; PREMAP SEGURIDAD Y SALUD; SPH PREVENCIÓN.

17º El 11 de septiembre en el Parque de Atracciones TIVOLI WORD, se ha dedicado a Istán, todos los vecinos han tenido la entrada gratis y un descuento en el tivolino.

18º Estamos haciendo las gestiones con la empresa AXION que es la autorizada por el Canal Sur TV para dar cobertura y mantener los equipos, según nos dicen desde Sevilla en Istán no existe ningún equipo de Canal Sur instalado, solamente aparece en los municipios cercanos como Benahavis, Marbella u Ojen.

19º El 15 de septiembre he firmado en la Notaria la escritura de cesión por parte de Emprovima de los locales del Calvario al Ayuntamiento de Istán.

20º El 21 de septiembre nos han comunicado desde la Consejería de Medio Ambiente que han quedado inscritos la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Sierra Blanca Country Club.

21º Sigo negociando con la Dirección General de Transporte a través del Consorcio, como poder legalizar el contrato con Transandalucia que como ya dije es ilegal al no tener el Ayuntamiento competencias en una línea interurbana.

22º Informaros que desde el día 3 de octubre el convenio colectivo de los trabajadores de Istán se encuentra denunciado por este equipo de gobierno a partir de primeros de noviembre comenzaremos las negociaciones sobre el nuevo convenio.

23º A partir de la semana próxima vamos a proceder a la limpieza de las marquesinas que se encuentran en nuestro termino municipal, según se recoge en el convenio firmado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y el anterior Alcalde José Miguel Marín, en la estipulación SEXTA dice: que el Ayuntamiento de Istán se obliga a llevar a cabo la conservación y mantenimiento de las marquesinas instalada dentro de su termino municipal, hasta la fecha y según el encargado de los servicios operarios del Ayuntamiento de Istán nunca se han limpiado las marquesinas.

24º Tenemos Autorizado la actuación Paraje el Coto, dentro de la subvención del programa de empleo estable agrario, estas obras comenzaran el 14 de noviembre y finalizaran el 6 de marzo de 2017.

14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido la Secretaria da lectura y entrega al portavoz de IU, respuestas a las preguntas pendientes de sesiones de Plenos anteriores.

“Adjunto le remito en relación a las preguntas formuladas por el portavoz de IU en sesión de pleno ordinaria celebrada el pasado día 2 de Junio, listados contables al respecto de :

- Coste de la carrera de las aguas y donde se ingresaba el dinero de la inscripción(online en la cuenta de la empresa patrocinadora y posteriormente en la cuenta del Ayuntamiento)
- Coste prueba ciclista mountain bike y vuelta Andalucía y coste del Ayuntamiento.
- Gastos encuentro intercultural.”

“Adjunto le remito en relación a las preguntas formuladas por el portavoz de IU en sesión de pleno ordinaria celebrada el pasado día 1 de Agosto, listados contables al respecto de :

- Crédito inicial y relación de gastos a fecha actual(sesión 01.08.16) de la aplicación presupuestaria “Estudios y Trabajos Técnicos”.
- Saldo inicial y relación de gastos a fecha actual(sesión 01.08.16) de la aplicación presupuestaria “Miembros órganos de gobierno” y “Otros trabajos profesionales independientes”.
- Comprobación por la Secretaría de los costes directos e indirectos del estudio económico de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de inserción de publicidad en publicaciones municipales.(Me informa la Secretaría que ella contestó en pleno que creía que los costes directos eran el porcentaje de la dedicación del personal administrativo, siendo lo correcto el porcentaje de dedicación a organización de la feria de la concejala de fiestas; y respecto a los costes indirectos se recoge el importe de la factura de la imprenta del libro de ferias)”

A continuación el portavoz de IU proceden a formular nuevos ruegos y preguntas:

1º- ¿Cuál es el motivo de la impartición de los cursos de natación este verano, en horario antes de las 12 horas y después de las 20 horas, sin socorrista?

2º. Explicación concesión y retirada posterior de la autorización de instalación de mesas y sillas al establecimiento Entresierras.

3º. ¿Qué decisión va adoptar el equipo de gobierno en relación a los dumpers averiados?

4º. ¿Cuál es el motivo del no funcionamiento de 12 farolas que van desde la casa de M. Macías al Nacimiento?

5º. Situación actual del Hotel Municipal, ¿se han redactado los Pliegos de cláusulas administrativas?

6º. ¿A cuanto asciende el coste del las medallas entregadas en esta sesión, del libro de Firmas y del cuadro nuevo presente en esta sala de Plenos del rey Felipe VI?.

7º. Situación del expediente de licencia de hotel canino en Istán.

8º. Copia de los gastos del coste de la Recreación histórica y feria de Istán.

9º. Información cesión caseta pantano a alguna empresa, negociaciones, procedimiento.

10º. Copia del informe de la Diputación en relación a la concertación 2.017, donde consta las deficiencias de obras de abastecimiento en Istán.

11º. Información gestiones de adquisición de los terrenos del inmueble de S.D.O.

A continuación, contesta el Sr. Alcalde a las cuestiones planteadas por el portavoz de IU:

8º. En relación a los gastos de la feria en cuanto estén contabilizados se les pasará copia, queda pendiente.

Respecto a los gastos de la Recreación Histórica informa que en el año 2.015 fueron 13.965,07€, y en el 2.016 el importe de 10.629,93€.

Procediendo acto seguido a dar cuenta del importe de otros gastos de varios años de la Carrera de las aguas, costes del maratón BTT, del Paso de la Semana Santa, Jornadas Gastronómicas, Rutas de la tapa, y de la fiesta de Rock.

1º.No hubo socorrista porque consultado con la monitora de natación, la cual posee el título de socorrista, nos indicó que no era necesario ni obligatorio, dado el escaso número de alumnos inscritos.

2º.- Inicialmente el titular del establecimiento Entresierras solicitó la concesión de 4 mesas y sillas enfrente del establecimiento pensando que sería más favorable, pues en la acera se dificultaba el paso, y previo informe de la Policía Local se le concedió, ocupando el espacio de dos plazas de aparcamientos. Pero transcurrida unas semanas la Policía Local me informa que no se está haciendo uso de dicho espacio y se le retira la concesión. Volviendo el titular a solicitar el sitio inicial y así se le concede.

3º. Contesta que teníamos un dumper averiado y trabajando en la obra de Galindo se averió el 2º dumper, y tuvimos que alquilar uno para terminar las obras. Posteriormente hemos firmado un renting con la empresa Carretillas, para un dumper por un periodo de 36 meses e importe aproximado unos 339€ mensuales. Por cada dumpers averiados que entregamos nos abonan 2.000€ que lo descuentan del precio total del renting

4º. No tiene conocimiento del no funcionamiento de dichas farolas. Informa que le consta en otras zonas hasta 5 farolas rotas a la vez, varias papeleras rotas en el mirador, manifestando que hay mucho vandalismo y que van a tratar de evitarlo, aunque saben que es difícil.

Toma la palabra el concejal Juan García Marín IU y aclara que las farolas no están aparentemente rotas sino fundidas, así como los dos focos grandes del Nacimiento también están apagados.

5º. Los pliegos del hotel municipal se están elaborando por los técnicos municipales, tanto el pliego técnico como el de cláusulas administrativas. Informa que han enseñado las instalaciones a varios interesados.

6º. El coste del importe de los cuadros oficiales del Rey de España Felipe VI queda pendiente de su entrega, informando que se han adquirido varios cuadros, el que figura en esta sala de plenos, otro en mi despacho y otro de la reina del despacho de la concejal Mª del Carmen Castro, y señala que sí algún concejal desea uno que se lo transmita.

7º. El expediente de licencia de hotel canino en Istán está pendiente de autorización de la Junta de Andalucía. Hubo un requerimiento al interesado de documentación pendiente de subsanar, así como otro informe de la Junta en el que se le denegaba las obras de acceso a la entrada de la finca, por no tener suficiente anchura la curva. Mantuvimos una reunión con el constructor al respecto y están pendientes de remitir la documentación requerida.

9º. La caseta de madera del pantano ha sido cedida provisionalmente hasta finales de agosto aproximadamente a una sociedad, que da clases de subpadel para que guarden las tablas. Aportando dicha sociedad copia de la solicitud presentada en la Junta A. para impartir dichas clases en el pantano.

10º. Se entregará copia del informe de la Diputación requerido, informe del Ministerio de Hacienda y AAPP, que sale de los datos de la liquidación del Presupuesto del 2.014 en relación a los costes efectivos de los servicios prestados por las EELL.

11º. Informa de la tramitación del expediente de adquisición del bien inmueble de S.D.O., por importe de 33.000€.

El portavoz de IU solicita acceso al expediente de la cesión de la caseta de pantano y de esta adquisición del inmueble referido. Así como copia de los gastos referidos anteriormente por el Sr. Alcalde de la carreras de las aguas, etc.

Contestando el Sr. Alcalde que se dará acceso a los mismos y copia de los gastos.

Y finalmente el Sr. Alcalde procede a formular Ruegos y Preguntas al grupo municipal IU.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Desde que dijiste en el pleno de junio que tu correo no lo utilizabas, has reenviado varios e-mail a la Secretaria del Ayuntamiento, sin embargo me consta que sigues recibiendo correos y no has reenviado nada, (Ingeniero del pantano, Mancomunidad Costa del Sol para el Proam de Golf, etc.), por ello te ruego ya que tu actitud utilizando el nombre de alcalde istan para tu correo personal es lamentable por no utilizar otra descalificativo y no teniendo yo nada que ocultar, que cuando recibas algún correo dirigido al Alcalde de Istán me lo reenvíes.

En la última Comisión de Vigilancia entre otros asuntos tratamos la cantidad de horas anuales que se trabaja en el Ayuntamiento de Istan que según el Estatuto Básico del Empleado Público tiene que ser de 1.642 horas anuales, en el informe elaborado por la Asesora Laboral del Ayuntamiento de Istan contratada en su día por IU, dice que cada año cada trabajador de este Ayuntamiento trabaja 49 horas anuales menos de las que deberían trabajar. Según los Delegados Sindicales dicen que había un acuerdo tácito con el anterior Alcalde para no recuperar estas horas y que no se recoge en ningún documento.

¿Sabia VD que los trabajadores de este Ayuntamiento trabajan esta cantidad de horas menos de las que realmente tienen que trabajar?

¿Es cierto que existe este acuerdo para no tener que recuperar las horas que no trabajan?

Contesta el portavoz de IU que para la próxima sesión dará respuesta a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de su inicio, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo: Diego Marín Ayllón.